



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 1 4)

17 MAR. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA CONSUELO CARDONA SOTO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora MARIA CONSUELO CARDONA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.244.831, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COFREM – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 146 del 11 de abril de 2006, le asignó al hogar de la señora MARIA CONSUELO CARDONA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.244.831, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora MARIA CONSUELO CARDONA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.244.831, venció desde el día 16 de septiembre de 2013 y su estado es “Restitución SFV por Indemnización”.

Que posteriormente, la señora MARIA CONSUELO CARDONA SOTO, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA CONSUELO CARDONA SOTO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio”

que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00151 – 00, mediante providencia de fecha ocho (08) de agosto de 2014 dispuso:

“(…)

TERCERO: ORDENAR a FONVIVIENDA que mantenga la vigencia del subsidio de vivienda otorgado a la señora **MARIA CONSUELO CARDONA SOTO**, hasta tanto se haga efectiva la construcción y entrega de la vivienda a la misma, y en el evento que a la fecha dichos recursos hayan sido regresados al tesoro nacional proceda a otorgar un nuevo subsidio a la accionante, subsidio que deberá estar acorde con los costos actuales de construcción de vivienda de interés social.

“(…)”

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, al hogar de señora MARIA CONSUELO CARDONA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.244.831, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13415 del diez (10) de marzo de 2015, por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.108.750.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 – 00151 – 00, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio de fecha ocho (08) de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.108.750.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora MARIA CONSUELO CARDONA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.244.831.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MARIA CONSUELO

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIA CONSUELO CARDONA SOTO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio"

CARDONA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.244.831, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

17 MAR. 2015

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 

